FECHA INFORME: Mes: Febrero. Año: 2026.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, se procede a rendir el informe de supervisión del Convenio No. ANSV-056-2024.

Mediante el presente informe, se deja constancia de que se ha recibido a satisfacción el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista durante el período correspondiente, lo cual soporta el pago a efectuar.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO:

NUMERO DE CONTRATO	ANSV-056-2024
OBJETO	Aunar esfuerzos entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV y el MUNICIPIO DE GRANADA, con el fin de implementar programas tendientes a mejorar las condiciones de seguridad vial en los puntos, tramos y sectores críticos de siniestralidad priorizados en la red vial no concesionada a cargo del municipio de MUNICIPIO DE GRANADA y favorecer la mitigación de riesgos para proteger los actores viales más vulnerables.
CONTRATISTA	Convenio: Municipio de Granada - Meta Juan Carlos Mendoza Rendon
NOMBRE SUPERVISOR/INTERVENTOR	Alberto Enrique Murillo Sanchez
PLAZO DE EJECUCIÓN	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	2024/12/09
FECHA DE INICIO	2024/12/10
PRÓRROGA No.	N/A.
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	2026/06/09
FECHA DEFINITIVA DE TERMINACIÓN	2026/06/09
VALOR	
VALOR INICIAL	N/A.

ADICIÓN No.	N/A.
REDUCCIONES PRESUPUESTALES	N/A.
VALOR TOTAL	N/A.
RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES	N/A.
FORMA DE PAGO	N/A.
No. INFORME	01 de 01
PERIODO DEL INFORME	Desde el 2026/02/01 hasta 2026/02/28

2. INFORMACIÓN FINANCIERA

- VIGENCIA DEL PRESUPUESTO: N/A
- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: INVERSIÓN _____ FUNCIONAMIENTO _____

- PILAR / PROYECTO DE INVERSIÓN:

Pilar: No aplica

Nombre del Proyecto de inversión: No aplica

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	No Aplica
ADICIÓN (CUANDO APLIQUE)	No Aplica
VALOR EJECUTADO A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME:	No Aplica
Valor Pagado del Contrato/Convenio antes de esta fecha	No Aplica
Valor del Presente Pago	No Aplica
Saldo por Ejecutar*:*	No Aplica
Porcentaje Ejecutado de recursos a la fecha %	No Aplica

3. DETALLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No.	OBLIGACIÓN	Verificación del cumplimiento de las obligaciones	Evidencias de cumplimiento	C	NC	N/A
1	Designar un funcionario como supervisor del Convenio, para que, en el desarrollo de su ejecución, interactúe y colabore con el supervisor del Convenio que sea designado por MUNICIPIO DE GRANADA, en los trámites administrativos que se requieran, y sea el enlace directo entre las entidades que concurren en él.	Se designó un funcionario como supervisor del Convenio para coordinarse con el supervisor designado por la entidad territorial y actuar como enlace entre las demás entidades.	Obligación 01	X		
2	Coordinar las acciones interinstitucionales de planificación, programación, ejecución y seguimiento requeridas para dar cumplimiento al objeto y actividades descritas en el presente Convenio o que se pacten en la ejecución de este.	Se llevó a cabo la visita de apropiación para los puntos: 50313-005 ubicado en la Calle 18 con Carrera 11 del municipio de Granada. para la cual se encontró que: - Pavimento en los cuatro accesos en mal estado. - Intersección en mal estado. Por esto no es viable la ejecución. - La ET no tiene proyectado ejecutar contratos en los puntos visitados. 50313-006 ubicado en la Calle 20 con Carrera 11 del municipio de Granada. para la cual se encontró que: – Acceso y salida de la calle 20 costado sur – occidente en mal estado.	Obligación 02	X		

		– Es viable la intervención en tipo T del diseño. – Ajustará sendero peatonal en el costado sur – occidente en la calle 20 en la zona que se encuentra en buen estado. – La ET informa que no tiene proyección de ejecución de proyectos en la zona. – No existe zona escolar, por lo tanto, no es necesario y se elimina todo lo relacionado con esta medida en la apropiación e implementación. 50313-007 ubicado en la Calle 14 con Carrera 12 del municipio de Granada. para la cual se encontró que: – Mal estado del pavimento. – Diseño no se ajusta a condiciones reales. – La ET no tiene proyección de ejecución de proyectos en este punto. – Se coordinaron las acciones interinstitucionales de planeación, programación, ejecución y seguimiento necesarias para cumplir el objeto del Convenio.				
3	Apoyar con la socialización de las estrategias,	Se desarrollaron actividades con la comunidad (Actas de	Obligación 03	X		

	programas, proyectos y/o actividades a llevar a cabo en el Convenio.	vecindad para los puntos 50313-006 del 8 de julio de 2025). Se apoyó la socialización de las estrategias, programas, proyectos y/o actividades previstas en el Convenio.				
4	Implementar las metodologías y acciones necesarias para la correcta ejecución del Convenio.	Se implementaron metodologías y acciones para asegurar la correcta ejecución del Convenio.	Obligación 04	X		
5	Supervisar la materialización de las acciones y/o medidas integrales de seguridad vial, hasta la entrega a satisfacción de estas, con las cuales se busca reducir la siniestralidad en los puntos, tramos y/o sectores priorizados por la ANSV en la red vial a cargo del MUNICIPIO DE GRANADA, en el marco del PNSV 2022-2031. Las cuales se ejecutarán a través de contratistas externos de Obra e Interventoría, seleccionados en procesos de Convocatoria Pública Abierta, en atención a las directrices de Colombia Compra Eficiente, la Fiduciaria que administra el Fondo de Seguridad Vial y el Manual Unificado	Se supervisó la implementación de las medidas integrales de seguridad vial hasta su entrega a satisfacción, a través de contratistas de obra e interventoría seleccionados mediante convocatoria pública.	Obligación 05	X		

	de Contratación de la ANSV					
6	Asignar los recursos de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de LA ANSV - Dirección de Infraestructura y Vehículos (DIV) y llevar a cabo las gestiones necesarias para contratar a los ejecutores e interventores de obra.	Se asignaron recursos conforme a la disponibilidad presupuestal de la ANSV – Dirección de Infraestructura y Vehículos (DIV) y se gestionó la contratación de ejecutores e interventores de obra.	Obligación 06	X		
7	Elaborar directamente o por medio de terceros, los diseños integrales de seguridad vial para las intervenciones en la infraestructura vial priorizada.	Se elaboraron (directamente o mediante terceros) los diseños integrales de seguridad vial para las intervenciones priorizadas.	Obligación 07	X		
8	Suministrar los diseños integrales de seguridad vial para la ejecución de las obras objeto del Convenio	Se suministraron los diseños integrales de seguridad vial necesarios para ejecutar las obras del Convenio.	Obligación 08	X		
9	Realizar visitas de seguimiento y verificación de la implementación de las medidas de seguridad vial, y vigilar el cumplimiento de las obligaciones pactadas entre LA ANSV y los contratistas de obra e interventoría.	Se realizaron visitas de seguimiento y verificación de la implementación de las medidas, y se vigiló el cumplimiento de las obligaciones pactadas con los contratistas de obra e interventoría.	Obligación 09	X		
10	Entregar las intervenciones en seguridad vial ejecutadas en el	Se entregaron las intervenciones de seguridad vial ejecutadas en el marco del Convenio.	Obligación 10	X		

	marco del Convenio.					
11	Entregar manuales de mantenimiento y operación de las intervenciones de seguridad vial ejecutadas en el marco del Convenio.	Se entregaron los manuales de mantenimiento y operación de las intervenciones ejecutadas.	Obligación 11	X		
12	Convocar y asistir a las reuniones de seguimiento y realizar las actas necesarias para el adecuado desarrollo del Convenio.	Se convocaron y asistieron reuniones de seguimiento, y se elaboraron las actas requeridas para el adecuado desarrollo del Convenio.	Obligación 12	X		
13	Articular con MUNICIPIO DE GRANADA, los procedimientos necesarios para el desarrollo y monitoreo de cada una de las tareas definidas en las reuniones de seguimiento del Convenio.	Se articularon con el MUNICIPIO DE GRANADA los procedimientos necesarios para desarrollar y monitorear las tareas definidas en las reuniones de seguimiento.	Obligación 13	X		
14	Participar activamente en el desarrollo de las diferentes actividades que surjan durante la ejecución del presente Convenio	Se participó activamente en las actividades que surgieron durante la ejecución del Convenio.	Obligación 14	X		
15	Facilitar el acceso a la información necesaria de la que disponga LA ANSV, para cumplir el objeto del Convenio aquí establecido.	Se facilitó el acceso a la información disponible en la ANSV necesaria para cumplir el objeto del Convenio.	Obligación 15	X		

Nota aclaratoria: Teniendo en cuenta que el informe presentado corresponde a un convenio y no a un contrato, los términos referidos como 'obligaciones' en el presente documento deben entenderse como 'compromisos', en atención a la naturaleza del negocio jurídico objeto de supervisión.

En este mismo sentido, se deja constancia de que, mediante el presente informe, se ha realizado seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

4. OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Con base en la visita técnica realizada a los puntos 50313-005, 50313-006 y 50313-007, ubicados en la calle 18 con carrera 11, calle 20 con carrera 11 y calle 14 con carrera 12, respectivamente, en el municipio de Granada, se constató que el punto 50313-005 presenta el pavimento en mal estado en sus cuatro accesos, así como deterioro en la intersección, razón por la cual no es viable la ejecución de la intervención. En el punto 50313-006 se evidenció que el acceso y la salida de la calle 20, en el costado suroccidente, se encuentran en mal estado; no obstante, se determinó que es viable la intervención conforme al diseño tipo T, realizando el ajuste del sendero peatonal en el costado suroccidente de la calle 20, específicamente en la zona que actualmente se encuentra en buen estado. Adicionalmente, se verificó que no existe zona escolar, por lo cual no se requiere la implementación de medidas asociadas a esta condición, debiéndose eliminar todo lo relacionado con esta medida en la apropiación e implementación. Por su parte, en el punto 50313-007 se identificó el mal estado del pavimento y se concluyó que el diseño no se ajusta a las condiciones reales del sitio. Asimismo, el ente territorial informó que no tiene proyectada la ejecución de contratos o proyectos en los puntos evaluados.

Para garantizar la adecuada planeación de futuras intervenciones y la seguridad vial en los sectores evaluados, se recomiendó a la entidad territorial priorizar el mejoramiento de la infraestructura vial en los puntos que presentan deterioro, ajustar los diseños a las condiciones reales de campo y definir una programación de mantenimiento e intervención acorde con las necesidades identificadas durante la visita técnica.

5. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decretos 1072 de 2015 y 1273 de 2018 y demás normas concordantes)

No aplica.

6. NOVEDADES O SITUACIONES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONVENIO

Una vez culminadas las etapas de apropiación de los diseños y la verificación del estado de los puntos 50313-005, 50313-006 y 50313-007 en el municipio de Granada, se evidenciaron situaciones particulares que incidieron en la viabilidad de las intervenciones previstas. En el punto 50313-005, ubicado en la calle 18 con carrera 11, se constató que el pavimento de los cuatro accesos se encuentra en mal estado, así como la intersección, razón por la cual no resulta viable la ejecución en las condiciones actuales. Adicionalmente, el ente territorial informó que no tiene proyectado ejecutar contratos en los puntos visitados.

En cuanto al punto 50313-006, ubicado en la calle 20 con carrera 11, se identificó que el acceso y la salida de la calle 20 en el costado suroccidente presentan deterioro; no obstante, se determinó que la intervención es viable conforme al tipo T del diseño, efectuando el ajuste del sendero peatonal en el costado suroccidente de la calle 20, específicamente en la zona que se encuentra en buen estado. Asimismo, el ente territorial informó que no tiene proyección de ejecución de proyectos en la zona. De igual manera, se verificó que no existe zona escolar, por lo cual no se requiere la implementación de medidas relacionadas con esta condición y, en consecuencia, deberá eliminarse todo lo asociado a dicha medida en la apropiación e implementación.

Respecto al punto 50313-007, ubicado en la calle 14 con carrera 12, se evidenció el mal estado del pavimento y se concluyó que el diseño no se ajusta a las condiciones reales del sitio, motivo por el cual no se viabiliza su ejecución en los términos inicialmente previstos. Adicionalmente, el ente territorial manifestó que no tiene proyección de ejecución de proyectos en este punto.

Por lo anterior, se logró la materialización del punto 50313-006, teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos requeridos para la intervención dentro del programa, entre los que se encuentra el periodo mínimo de garantía de 10 meses.

7. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONVENIO

Se ha realizado el monitoreo por parte de la supervisión/interventoría, de acuerdo con el tratamiento y/o control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del contrato o solicitud de contrato, evidenciándose que Si _ No X hay materialización de estos.

8. CONSTANCIAS

Los soportes documentales y digitales que se elaboraron en el periodo de este informe se identifican en el siguiente enlace de la nube de la ANSV: Enlace:

8.1 CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE INFORMES DE SUPERVISIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II

En mi calidad de supervisor del contrato, certifico que, el documento que se suscribe corresponde al primer informe de supervisión y por ende se procederá a su publicación en la plataforma SECOP II.

9. RECIBO A SATISFACCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PAGO

N/A.

10. IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y VEHÍCULOS
NOMBRE SUPERVISOR: ALBERTO ENRIQUE MURILLO SANCHEZ
CARGO SUPERVISOR: PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 24

Danny Alexander Leiva Manzano
Firmado digitalmente por Danny Alexander Leiva Manzano

ALBERTO MURILLO SÁNCHEZ
Firmado digitalmente por ALBERTO MURILLO SÁNCHEZ

FIRMA: _____

NOTAS:

Nota 1. Las evidencias que soportan el cumplimiento de las obligaciones del contrato se deben aportar en físico (Si se requiere) o identificar el enlace de acceso al lugar donde se encuentra alojada virtualmente la información. Es de anotar que los contratistas que tengan la obligación de entregar productos o que sus evidencias se encuentren en planos, fotos o cualquier otro insumo como resultado de una actividad de campo, deben anexar las evidencias en disco compacto.

Nota 2. La columna Verificación del cumplimiento de las obligaciones es de obligatorio diligenciamiento, en el cual el supervisor dejará constancia tanto del cumplimiento de las actividades del contratista como de la verificación de los soportes entregados, sin perjuicio del seguimiento a los aspectos administrativos, financieros, contables y jurídicos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.